Dictamen DNCP/DGAJ N° 12823/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	23/10/2023
ID:	429642
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	CD "Construcción de puestos de feria frente al mercado Municipal de Horqueta"
Entidad Convocante:	Municipalidad de Horqueta
Denunciante:	Caso N° 373/23
Tema General:	Marco Legal – PBC/EE.TT
Tema Específico:	Irregularidades-Ejecución Contractual

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 373 /23;

2. Remitir los antecedentes a la Dirección General de Verificación de Contratos;

3. Intimar a la Convocante a remitir a través del Sistema de Seguimiento de Contrato los indicadores de cumplimiento del presente procedimiento de contratación;

4. Comunicar a quien corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación tiene como base la denuncia con protección de identidad, ingresada a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos – Módulo de Investigaciones Electrónicas—en la cual el denunciante alega supuestos hechos de incumplimiento de los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la firma adjudicada, como: la falta de declaración en el SICP de los datos del personal de la obra. Por otra parte, asegura que las obras llevadas a cabo en el mercado Municipal no cumplen con las Especificaciones Técnicas de los Ítems 3,5, 8, 18, 23 y 24 del PBC; solicitando por lo mismo la verificación de la ejecución contractual por parte de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De la verificación realizada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se desprende que no obran en el SICP los indicadores de cumplimiento de contrato que permitan constatar el estado de ejecución de la obra, se ha corroborado

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Rodoy Daria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

que la Convocante no ha realizado la carga de los mismos, como tampoco de las garantías contractuales ni los correspondientes pagos efectuados.

Recordamos a la Convocante que la Resolución DNCP Nº1700/2019 vigente desde la fecha 03 de junio de 2019 y por la cual se implementa el Sistema de Seguimiento de Contratos, establece la obligatoriedad de uso. En tal sentido, se INTIMA a la Convocante a difundir los referidos documentos en el SSC a fin de certificar el cumplimiento efectivo en tiempo y forma de la ejecución del Contrato Nº 07/2023.

Asimismo, en consideración a lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución DNCP Nº1700/2019, corresponde remitir los antecedentes del Caso N° 373/23 a la Dirección de General de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional, a fin que –de considerar pertinente– actué en el ámbito de su competencia como encargada de controlar y monitorear la utilización del Sistema de Seguimiento de Contratos y que la misma constate la existencia o no de irregularidades durante la ejecución del Contrato N° 07/2023.

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

DENUNCIA:

La denuncia recibida a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos – Módulo de Investigaciones Electrónicas – como CASO N° 375/23 en fecha 06 de setiembre del 2023, referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento " CD "CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIA FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL DE HORQUETA" " ID N° 429642, refiere lo siguiente:

"... Como ciudadano indignado por las obras mal hechas en la ciudad de Horqueta, vengo a presentar denuncia contra la ejecucion de los trabajos de la CONSTRUCCION DE PUESTOS DE FERIA FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL DE HORQUETA, con ID 429642, la misma se ha adjudicado a la firma JULIO DANIEL CARIBONI MELGAREJO, con RUC 1912636-0, todo esto segun el portal de la DNCP.

En ese sentido, segun verificaciones preliminares desde el portal, dicha empresa no ha cumplido con lo establecido en el PBC que dice la Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP, en dicho contexto hasta la fecha la misma no ha sido publicada en el portal, por lo que se solicita realizar una Verificación Contractual a la misma a fin de delimitar las responsabilidades de los actores de dicho procedimiento.

Pero eso no es todo, Señor Director, la firma no ha comunicado los personales a cargo, y segun las informaciones recabadas las mismas inclusive no cuentan con el seguro social - IPS tal y cual como dicta la normativa vigente. Hasta aqui las falencias encontradas en dicho procedimiento, Ahora bien no esta demás solicitar a la convocante los pagos realizados en concepto de avance de obras, cuadro de actas de mediciones y informe del fiscal a cargo a fin de delimitar las responsabilidades de cada uno, que segun informaciones y verificaciones tampoco se cumplen las especificaciones tecnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones en cuanto a unos items que a modo de ejemplificar citamos a continuacion:

Item 3 - EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cerrar el perimetro de la obra con un cerco de 1.80m. de altura mínima. Se aclara que los cercos a coloaar en el perímetro que circundala obra y obrador, serán con portones y puertas de entrada suficientemente resistentes de manera a garantizar la seBUridad del cerramiento. El cerco se colocará dentro de los 10 días contados a partir de la firma del contrato, las mismas deberán estar incluidas dentro de la oferta.

Item 5 - EL CONTRATISTA tendrá la obligación de la instalación de una caseta. Se exigirá un área mínima de 15 mr, y deberá ser aprobada por el FISCAL DE OBRAS.

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Item 8 - a) Excavación de cimientos. Los anchos y las profundidades de las zanjas serán de la misma medida de los cimientos que contendrán, especificados en los planos de cimentación. De las excavaciones se quitarán las piedras, troncos, basuras y cualquier otro material que por descomposición pueda ocasionar hundimientos. Los fondos serán uniformes y nivelados y deberán llegara tierra firme. Si lloviese estando las zanjas abiertas, se procederá a limpiarlas de lodos y capas blandas antes de cargarlas. No se permitirá rellenos de las zanjas en caso de errores de niveles. No se realizará ninguna carga de cimiento sin previa verificación del tiscal de obras. b)Zapatas de hormigón cicl?peo. Previo al cargamento, se deberá realizar una base de hormigón pobre. Luego, las zapatas deberán cargarse con piedra bruta, piedra tritura de IV, con dosificación 1: 3: 6 (1 balde de cemento, 3 baldes de piedra y 6 baldes de arena lavada). Las columnas de metal (tubos metálicos 100x100, deberán ser introducidas en estas zapatas y deberá tener varillas soldadas en la parte inferior para asegurar el anclaje entrelas piedras). En caso que sea necesaria la utilización de otro material y la cimentación deba sermodificada por problemas imprevistos en el terreno o provisión del material, el supervisor de obras indicará la solución del caso.

Item 18 - Incluye todos los elementos: Proyecto modelo gaviota 150w con reflector LED, soldadopor pedestal metálico de 3.00 metros de altura, cuya cimentación serán dados de hormigón de 30x30x60cm. El pedestaldebe estar pintado en color negro. Estos artefactos deben estar conectados a una fotoc?lula central

Item 23 - El contrapiso será de cascotes (1:4:6) con un espesor de 10cm., debiendo mojarse abundantemente los cascotes antes de ser mezclados. En ningún caso se colocarán los cascotes en forma separada de la mezcla. El contrapiso ir asentado sobre el terreno natural, el cual deberá estar bien ap?sonado antes de su cargamento.

Item 24 - se utilizará cemento Vallemitipo 1 y mallas electrosoldadas. La superficie de base debe estar completamente limpia, nivelada y apisonada para la colocación de las mallas y posterior cargamento del hormigón. Para la terminación del piso se deberá agregar'pavidu/ color gris, y luego alisar la superficie con máquina helicóptero, de modo a obtener un acabado liso, sin imperfecciones que puedan dificultar el paso. Posterior al fraguado del hormigón, se deben realizar los respectivos cortes de juntas de dilatación. Es asi Señor Director, que se solicita que la misma sea investigada, fiscalizada e auditada tal como lo establece las normas legales vigentes, a fin de Deslindar responsabilidade En la espera de contar con un eco favorable me despido atentamente."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP/DGAJ N° 10368/23 de fecha 07 de setiembre de 2023, mediante la cual se solicita a la Municipalidad de Horqueta informe sobre los hechos indicados en la denuncia del caso 373/23, en el plazo de TRES (3) días Hábiles.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

Se deja constancia que la Municipalidad de Horqueta no ha remitido el Informe solicitado.

ANÁLISIS:

La denuncia CASO N° 373/23 fue recibida a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos - Módulo de Investigaciones Electrónicas el 6 de septiembre actual. Se refiere a posibles irregularidades en el proceso de Contratación Directa para la construcción de puestos de feria frente al Mercado Municipal de Horqueta, con el ID N° 429642, alegando incumplimientos en los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la empresa adjudicada, Julio Daniel Cariboni Melgarejo.

El denunciante asegura que las obras llevadas a cabo en el mercado municipal no cumplen con las **Especificaciones Técnicas de los Ítems 3,5, 8, 18, 23 y 24 del PBC**; solicitando por lo mismo la verificación de la ejecución contractual por parte de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De la verificación realizada en el SICP se desprende que a la fecha no hay evidencia documental de:

- Facturas de pago a la firma adjudicada,
- Certificado de Cumplimiento Tributario,
- Certificado de cumplimiento con la seguridad social,
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS),

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

- Indicadores de cumplimiento (Certificados de obra N° 1 y 2),

De los datos obrantes en el SICP se visualiza el Contrato N° 07/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, firmado por la convocante y la firma contratista JDC Constructora del Señor Julio Daniel Cariboni Melgarejo; por el monto de G. 171.221.186 (guaraníes ciento setenta y un millones doscientos veintiún mil ciento ochenta y seis) en el llamado a "CD CONSTRUCCIÓN DE PUESTOS DE FERIA FRENTE AL MERCADO MUNICIPAL DE HORQUETA" ID N° 429642. Asimismo, el plazo de vigencia del mismo es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Tras verificar en el (SICP) los indicadores de cumplimiento de contrato que permitan constatar el estado de ejecución de la obra, se ha corroborado que la Convocante no ha realizado la carga de los mismos, como tampoco de las garantías contractuales ni los correspondientes pagos efectuados.

Recordamos a la Convocante que la Resolución DNCP Nº1700/2019 vigente desde la fecha 03 de junio de 2019 y por la cual se implementa el Sistema de Seguimiento de Contratos, establece la obligatoriedad de uso de acuerdo al Plan de Implementación gradual para todos los contratos suscriptos en el año 2019 y todos aquellos vigentes al momento de la implementación por parte de las Convocantes.

En tal sentido, se INTIMA a la Convocante a difundir los referidos documentos en el SSC a fin de certificar el cumplimiento efectivo en tiempo y forma de la ejecución del Contrato Nº 07/2023.

Asimismo, en consideración a lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución DNCP Nº1700/2019, corresponde remitir los antecedentes del Caso N° 373/23 a la Dirección de General de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional, a fin que –de considerar pertinente– actué en el ámbito de su competencia como encargada de controlar y monitorear la utilización del Sistema de Seguimiento de Contratos y que la misma constate la existencia o no de irregularidades durante la ejecución del Contrato N° 07/2023.

Igualmente, la **Ley N° 3439/07** *Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*, que en su Artículo 1° modificatorio del Artículo 70° de la Ley N° 2051/03, expresa cuanto sigue: ***FACULTADES DE VERIFICACIÓN***. *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03...y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes...///...A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes*

Abg. Verónica Ocampos
DGAJ DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2051/03.

Continúa indicando la citada Ley en su artículo 71° ***-DE LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD-*** *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o las personas físicas o jurídicas que determine…".*

Finalmente, en base a los hechos esgrimidos en la denuncia que versan sobre indicios de incumplimiento en la ejecución contractual, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos **recomienda la remisión de los antecedentes del CASO 373/23 a la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP a fin de realizar una verificación in situ considerando supuestas inconsistencias en las EETT de la obra.**

Abg. Verónica Ocampos
Jueza Instructora - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos